



MINISTERIO  
DE  
EDUCACION NACIONAL  
FUNDACIONES  
BENEFICO DOCENTES



19 junio 1945

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de transmutación de fines de la Fundación Escuela de Náutica, instituida en Santurce (Vizcaya) sustanciado a instancia de D. Mariano de Torróntegui y Arteagabeitia, como mandatario de D. Juan Manuel Mitjans y Murrieta, Patrono interino de aquella Fundación, según nombramiento que le fué conferido por Orden de este Ministerio de 6 de noviembre de 1935 (Boletín Oficial del Ministerio del 12) y

Resultando que el Excmo. Sr. D. Cristóbal de Murrieta y Mello, por sí y como testamentario del Excmo. Sr. D. Francisco Luciano de Murrieta, a virtud de escritura pública otorgada a 12 de agosto de 1865 ante el Notario de Portugalete D. Ricardo Vildósola, fundó y dotó una Escuela de Náutica en el concejo de Santurce, Fundación que fué clasificada como de Beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de Fomento, fecha 28 de agosto de 1909;

Resultando que los bienes y valores fundacionales son el edificio en que la Escuela se halla instalada y los aparatos, el mobiliario y el material de enseñanza, valorado todo ello en 150000 ptas., más ~~los~~ inscripciones de la Deuda perpetua interiores al 4% números 2894 y 3106, por un valor nominal total de 148640 ptas., únicas que producen renta;

Resultando que, siendo imposible con estas rentas cumplir las obligaciones y levantar las cargas correspondientes a una Escuela de Náutica, el Patronato solicita la oportuna autorización del Protectorado para transformar la obra pís mencionada en una Escuela nocturna de

Estudios elementales marítimos y de Trabajos del mar para adultos, que desarrollaré sus enseñanzas de acuerdo con las bases sometidas a la censura de este Protectorado y desde luego dentro de la más estricta moral católica y amor a la Patria; y que a la vez de enseñanzas generales, sirva de instrucción teórica para alcanzar los nombramientos de Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca, Mecánicos y fogoneros habilitados y administradores de obras sociales del Instituto Social de la Marina;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna dentro de los plazos de audiencia concedidos por la Junta benéfica de Vizcaya en el Boletín Oficial de aquella provincia de 4 de octubre de 1944 y por la Subsecretaría de este Ministerio en el del Estado, de 19 de mayo de 1945;

Visto el informe favorable emitido por la dicha Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya;

Considerando que, al no poder atender al cumplimiento de sus primitivos fines por la insuficiencia de sus rentas, se ha de estimar a la Obra pía incursa en el nº. 1º. del art. 54 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 y que, por ende, procede la transmutación de su objeto;

Considerando que con la propuesta del Patronato de la Fundación se continúa cumpliendo la voluntad manifiesta del causante pues este, en la cláusula novena de la escritura constitutiva, previó la posibilidad de una modificación análoga, advirtiendo para tal supuesto que el principal objeto al establecer la Escuela de Náutica es el de que fuera útil a la clase marinera; dándose cumplimiento así a los arts. 4º y 5º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que la modificación de su objeto no priva a la obra pía de su carácter privado y benéfico-docente, pues de modo peldano muestra reunir los requisitos exigidos en el art. 44 de la Instrucción citada;



MINISTERIO  
DE  
EDUCACION NACIONAL  
FUNDACIONES  
BENEFICO DOCENTES



Considerando que, regulado en la primitiva escritura fundacional, con todo detalle, el procedimiento para la sucesión en el patronazgo, no parece procedente alterar el orden de llamamientos que allí se contiene, ni tampoco modificar el nombramiento de patrono interino que llevó a cabo la Orden de 6 de noviembre de 1935;

Considerando cumplidos los trámites de rigor en el expediente de que se trata;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º.- Que se tenga por transmutado el objeto de la Fundación "Escuela de Náutica" instituida en Santurce, provincia de Vizcaya, por el Excmo. Sr. D. Cristóbal de Murrieta y Mello, en el sentido de que constituya para lo sucesivo una "Escuela nocturna de estudios elementales marítimos y de Trabajos del mar para adultos," cuyo patrimonio estará formado por los mismos bienes y derechos que componían el de la primitiva Fundación.

2º.- Aprobar las bases presentadas por el Patronato conforme a las cuales habrá de formar el Reglamento de régimen interior de la nueva Escuela, el cual ~~XXXXXX~~ será elevado a la aprobación de este Departamento.

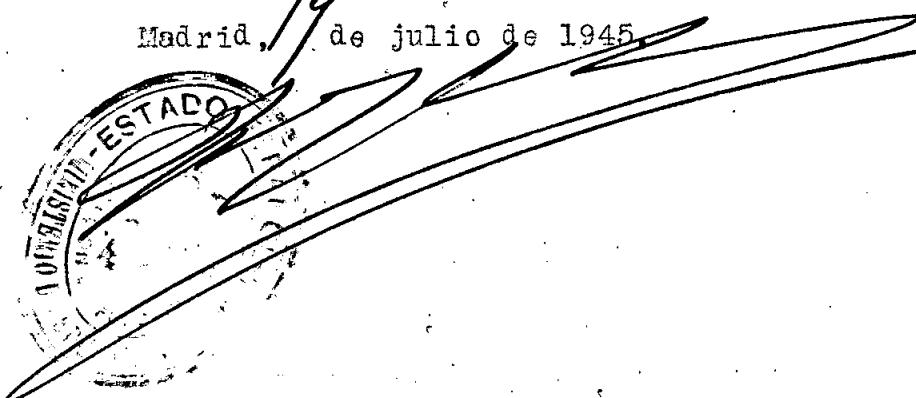
3º.- Mantener vigente de modo pleno el régimen de nombramientos, facultades y deberes del Patronato, tal y como el fundador lo estableció, así como cuantas prescripciones de la escritura constitutiva sean compatibles con el nuevo objeto fundacional.

4º.- Que de la presente resolución se comunique cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo a más de publicarse en el Boletín Oficial del Departamento.

digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1945



Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.